REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2018 00909 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo –*
Demandante(s): *Banco de Occidente S.A.*
Demandado(a): *Mega Andina Inversiones S.A.S.*

De la liquidación de costas que milita en numeral 15 del expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1° del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

Por otra parte, atendiendo la solicitud que antecede y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en favor de **REFINANCIA S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **REFINANCIA S.A.S.**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente, **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ffa3a18978770d544df099b6bb0a8e5f26641b487f4de7d40d309626d996fd7
Documento generado en 28/03/2022 06:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica